

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2992, que deroga el apartado (b) del artículo 1 del Decreto No. 791, del 26 de abril de 1955, que concede jubilaciones del Estado
(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2992

VISTO el artículo 7 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el apartado (b) del Artículo 1 del Decreto No. 791 de fecha 26 de abril de 1955, publicado en la Gaceta Oficial No. 7839.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2993, que nombra la Delegación que representará a la República en la Conferencia Económica de la Organización de Estados Americanos, en Buenos Aires, Argentina.

(G. O. No. 8155, del 24 de agosto de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 2993

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente